

## RESOLUCIÓN 190-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 12

**Solicitud de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 23 de la empresa LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, es titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter (LC) Núm.23, vigente hasta el 29 de marzo de 2026, la cual le permite prestar los servicios de pasajeros de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez",  
Aeropuerto Internacional "Gral. Gregorio Luperón", Puerto Plata; y,  
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago.*

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 20 de septiembre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 23, para incluir servicios de pasajeros en el *Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR)*, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Núm.232-14.

**CONSIDERANDO:** Que, la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.** aportó evidencia de la solicitud de enmienda al Programa de Seguridad de Consignatarios de Aeronaves, ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), para incluir el *Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR)*.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, en cumplimiento al Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, los cuales han sido satisfechos por parte de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que, tras la inspección realizada por la Sección de Operaciones Aéreas de la Dirección de transporte Aéreo de la JAC, a la terminal aeroportuaria del *Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR)*, ésta posee los estándares establecidos en el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

**VISTO** el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0)

**VISTA** la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 23, expedida por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de marzo de 2026.



Resolución 190-2024  
de fecha 9 de octubre de 2024  
Página 2 de 2

**VISTO** el informe DTA/249/24 de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DETA/287/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/080/24 de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe SOA/040/24 de fecha 1ero. de octubre de 2024, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 190-2024**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 23, para que preste servicios de pasajeros en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional de Las Américas, “José Francisco Peña Gómez” (MDSO),  
Aeropuerto Internacional “Gral. Gregorio Luperón”, Puerto Plata (MDPP); y,  
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST); y,  
Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).

**SEGUNDO:** Requerir a **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, aportar la certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se evidencie la inclusión del Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR), en su Programa de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSAC).

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.